



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-133680697-APN-DAJ#INCUCAI S/ Programa Procuración de Órganos y Tejidos INCUCAI.

VISTO el EX-2022-133680697-APN-DAJ#INCUCAI, las disposiciones de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, el Decreto N° 16/2019 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y las Resoluciones N° 199/2004 y N° 1642/2022 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 199/2004 del MINISTERIO DE SALUD aprobó el PROGRAMA FEDERAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (PFP) y los SUBPROGRAMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD EN EL PROCESO DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, Y DE PROCURACIÓN DE DONANTES POST-PARO, con el propósito de incrementar la procuración de órganos y tejidos a través de una modalidad de gestión que incorporó la figura del Coordinador Hospitalario de Trasplante, como impulsor de la generación de donantes desde el interior de los hospitales.

Que el PROGRAMA FEDERAL puso en marcha, entre otras premisas, un sistema de calidad en el proceso de donación, facilitador de la detección de posibles donantes fallecidos en los establecimientos de salud con internación, su registro y seguimiento en las unidades de cuidados críticos, además de abogar por la constitución y/o consolidación de los ORGANISMOS PROVINCIALES DE ABLACIÓN E IMPLANTE (OPAI) y la creación de un sistema de financiamiento de la actividad.

Que desde entonces el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), implementó diferentes planes y programas tendientes a fortalecer la capacidad de intervención de las provincias sobre la gestión y fiscalización de las listas de espera, el acceso al trasplante y la optimización de la generación de donantes de órganos, tejidos y células.

Que, en tal sentido, se destacan el PROGRAMA HOSPITAL DONANTE; el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS; el PLAN DE DESARROLLO PARA INGRESO A LA LISTA DE ESPERA RENAL; el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN COORDINACIÓN HOSPITALARIA DE TRASPLANTE; el FINANCIAMIENTO DE LOS

PROCESOS DE BÚSQUEDA DE DONANTE NO RELACIONADO DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS, y el PLAN NACIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE CÓRNEAS.

Que las referidas políticas son financiadas con recursos del INCUCAI que integran el FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 27.447.

Que todo ello se complementa con la provisión de medicación inmunosupresora a la población con cobertura pública exclusiva por los trasplantes que le fueran realizados, que lleva adelante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POST-TRASPLANTE.

Que, no obstante los avances logrados en el desarrollo de la actividad de procuración y trasplante, persisten dificultades que limitan la capacidad de respuesta del sistema de salud: por un lado, las barreras en el acceso a las listas de espera, en particular de la población de cobertura pública exclusiva; y por el otro, la escasez de órganos y tejidos, principal obstáculo para incrementar el número de implantes, constituyendo ambos problemas los principales desafíos que debe afrontar el sistema nacional de donación y trasplante.

Que la Ley N° 27.447, sancionada en el año 2018, dispone que los establecimientos que reúnan las características definidas en su reglamentación deberán contar con un modelo de organización hospitalaria que incluya “servicios destinados a la donación de órganos y tejidos que permitan garantizar la correcta detección, evaluación y tratamiento del donante”.

Que, en esta línea de medidas, el MINISTERIO DE SALUD dictó la Resolución N° 1642/2022 a través de la cual se incorporaron al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA las “DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES”, con la finalidad de promover la calidad y definir los criterios básicos de buenas prácticas para el tratamiento integral del potencial donante en los establecimientos que lleven adelante los referidos procesos.

Que, asimismo, y con el fin de desarrollar y monitorear el modelo organizativo previsto en el citado cuerpo legal, el INCUCAI, en su carácter de autoridad de aplicación de este, propone trabajar sobre la base de un programa adaptable a las realidades de cada jurisdicción, que permita en forma paulatina y progresiva reemplazar los actuales modelos dominantes “extrahospitalarios” o “mixtos”.

Que la medida en curso cuenta con el aval del citado INCUCAI y de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INCUCAI ha propiciado la presente norma sin observaciones que formular en el ámbito de sus incumbencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992), sus modificatorias y reglamentarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (UHPROT), destinado a incrementar la disponibilidad de órganos y tejidos para trasplante, que como ANEXO ÚNICO (IF-2022-137463471-APN-DAJ#INCUCAI) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), será responsable de la gestión y monitoreo del PROGRAMA que se aprueba en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Invítese a las Autoridades Sanitarias Locales a adherir al PROGRAMA a través de la celebración de compromisos de gestión con el INCUCAI, los ORGANISMOS PROVINCIALES DE ABLACIÓN E IMPLANTE (OPAI) y los hospitales seleccionados.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-